



Decálogo en materia de Conflictos de Intereses

Como comunidad del Cinvestav, dirigimos nuestro actuar y comportamiento de acuerdo con lo señalado en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y en el Código de Conducta, los cuales tienen como parte de sus objetivos el de instituir y promover, los principios, valores y reglas de integridad que guíen el desarrollo y cumplimiento de nuestras funciones.

De tal forma y, apegadas a estos Códigos, las personas servidoras públicas de este Centro de Investigación, en particular aquellas adscritas a la Subdirección de Recursos Materiales, Subdirección de Recursos Financieros y, la Subdirección de Servicios y Mantenimiento, a fin de prevenir la actuación bajo conflictos de intereses reconocen:

- I. Que la sola existencia de conflictos de interés y su declaración, no es una falta administrativa;
- II. Que la actuación bajo conflicto de intereses es una falta administrativa grave;
- III. La obligación de informar por escrito a la persona superior jerárquica la existencia de algún conflicto de interés personal, familiar o de negocios, o impedimento legal en el ejercicio de un empleo, cargo o comisión;
- IV. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por la persona superior jerárquica para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto;
- V. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en que se presente un posible conflicto de interés;
- VI. Rechazar todo acto de corrupción con motivo de las evaluaciones, trámites o procesos que apliquen;
- VII. Abstenerse de participar en comidas, festejos, viajes o juegos deportivos efectuados con contratistas o personas proveedoras;
- VIII. Rechazar cualquier tipo de remuneración o dádiva distinta al salario, incluyendo los regalos u obsequios ofrecidos por cualquier persona;
- IX. Evitar brindar contrataciones a personas determinadas cuando exista algún interés personal, familiar o de negocios, por parte de la persona que intervendrá en el procedimiento de contratación, y a favor o en contra de la persona candidata.
- X. Denunciar cualquier acto de conflicto de interés ante el Órgano Interno de Control.

¡Juntas y juntos transformamos México!

Comunícate al Comité de Ética

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses (CEPCI)

cepci@cinvestav.mx Tel. 55 57 47 38 00 Ext. 3705

www.cinvestav.mx

www.cinvestav.mx/Integridad-Pública

Nota: Recuerda que, de acuerdo con el Código de Ética, un Conflicto de intereses es la posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la actuación bajo conflicto de intereses es cuando se llevan a cabo acciones para que éste se efectúe.